

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . . Pesetas 25  
 Por seis meses. . . . . 13  
 Número suelto. . . . . 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea  
 Los de subastas. . . . . 0,40 »  
 Los demás no determinados. . . 0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### ● PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
 S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 (Gaceta del 19 de septiembre).

### Ministerio de la Gobernación

#### SUBSECRETARÍA

##### SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por don José Gutiérrez y otros contra el acuerdo de esa Comisión provincial que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en Ruiloba el día 14 de noviembre último

Resultando que por don Tomás Díaz Sánchez, candidato proclamado por la Junta municipal del Censo, se formuló protesta en escrito dirigido a esa Comisión provincial contra las elecciones verificadas, en vista de haberse infringido los preceptos que integran la ley Electoral, motivando la reclamación las razones siguientes: 1.ª No haberse constituido en forma legal la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos ni la encargada de verificar el escrutinio general. 2.ª No haberse constituido la Mesa electoral en la hora debida, sin que tampoco se cumpliesen los requisitos legales en las operaciones electorales subsiguientes. 3.ª No haberse hecho constar en el acta las protestas que sobre compra de votos y coacciones electorales apuntó el suscribiente. 4.ª Haber corrido a cargo del Secretario del Ayuntamiento la dirección de todos los manejos electorales, y 5.ª Haber emitido el sufragio los empleados de algunos buques de la Compañía Trasatlántica y marineros en pro de determinada candidatura que les fué impuesta.

Resultando que dada vista de la reclamación formulada a los electos, estos niegan y tachan de falsos cuantos cargos de contrario se hacen, por no ajustarse a la realidad de lo sucedido.

Resultando que esa Comisión provincial, en su sesión de 10 de diciembre último, acordó por mayoría declarar nulas las elecciones verificadas en Ruiloba el día 14 de noviembre último, de acuerdo con las alegaciones del reclamante.

Resultando que contra el acuerdo referido de esa Comisión se interpuso recurso de alzada para ante este Ministerio por don José Gutiérrez Pérez y otros, en el que solicitan la revocación del fallo de referencia, abundándose en la exposición de diferentes motivos conducentes a demostrar la legitimidad de sus derechos.

Considerando que examinado el expediente electoral resulta que las operaciones preliminares de la elección no se han llevado a cabo en la forma prevenida por la ley, resultando infringida la Real orden de 22 de octubre de 1915, puesto que el acta de designación de adjuntos está impresa, ocurriendo lo mismo con la referente a nombramiento de interventores, la de constitución de Mesa y la de votación, infracciones que demuestran que la elección no se ha llevado a cabo en la forma prevenida por la ley.

Considerando que la Comisión provincial, al declarar la nulidad de la elección, se ha atendido a las resultancias del expediente;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso, confirmando en su vista el acuerdo de la mayoría de esa Comisión provincial y declarar nulas las elecciones últimamente celebradas en Ruiloba

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de septiembre de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil de Santander.

### Ministerio de Estado

#### SECCION DE POLITICA

Declarado el estado de guerra entre Turquía y Rumania, el Gobierno de Su Majestad se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad a los súbditos españoles, con arreglo a las leyes vigentes y a los principios de derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España o en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario a la neutralidad, perderán el derecho a la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las

medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo a las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales o extranjeros que verificasen o promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos o Escuadras beligerantes.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

Como, a pesar de la circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes de 13 de julio del corriente año, publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al 15 y 17 del referido mes, muchos de los Sindicatos y entidades agrícolas no han remitido los datos reclamados para la formación de la estadística social agraria, y su negligencia en el cumplimiento de lo ordenado retrasa y entorpece un servicio que, como el de referencia, es de importancia grande para el fomento de los intereses agrícolas, este Gobierno, cumpliendo órdenes de aquella Dirección general, espera de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan ordene a las entidades que se expresan y radican en sus términos municipales que con toda urgencia, y dentro del plazo de diez días, y sin otros recordatorios, remitan a mi autoridad un estado que comprenda los datos siguientes:

Nombre de la provincia, Ayuntamiento, partido judicial y pueblo a que pertenece la entidad, fecha de la creación de la entidad, número de socios de que consta, recursos con que cuenta o capital asociado, importe de los préstamos anuales y clase de éstos e imposiciones en la Caja de Ahorros, fondos facilitados por el Banco de España o por otras entidades, existencia en Caja, clase e importancia de la labor que la entidad realiza para el fomento de la agricultura y ganadería.

#### AYUNTAMIENTOS Y NOMBRES DE LAS ENTIDADES

**Arnuero.**—Sindicato agrícola de Arnuero; ídem ídem de Castillo.

**Bareyo.**—Sindicato agrícola de Nuestra Señora de la Consolación, de Güemes.

**Camargo.**—Sindicato agrícola del valle de Camargo.

**Campoo de Yuso.**—Sindicato agrícola de La Costana; ídem ídem La Esperanza agrícola de la Población de Yuso; ídem ídem de San Francisco de Asís, de Izara.

**Castro Urdiales.**—Sindicato agrícola La Previsión económica, de Sámano.

**Enmedio.**—Sindicato agrícola La Fraternidad de Fresno del Río; ídem ídem de San José de Villaescusa, de Salaloma.

**Hermanidad de Campoo de Suso.**—Sindicato agrícola Sociedad de ganaderos, domiciliada en Puerto de Parada de Riaño.

**Laredo.**—Sindicato agrícola de Laredo.

**Pielagos.**—Sindicato agrícola de Puenteearce.

**Polanco.**—Sindicato agrícola Fomento Agrícola de Polanco.

**Ramales.**—Sindicato agrícola La Previsión de Ramales.

**Reocín.**—Sindicato agrícola de Reocín.

**Santa María de Cayón.**—Sindicato agrícola de Esles.

**Santander.**—Federación agrícola Montañesa; Sindicato agrícola de Santander; ídem ídem de San Román de la Llanilla; ídem ídem de Labradores de Santander.

**San Vicente de la Barquera.**—Sindicato agrícola de San Vicente de la Barquera.

**Valdáliga.**—Sindicato agrícola revillense, en La Revilla.

**Valdeolea.**—Sindicato agrícola Santa Ana en la villa de Hoyos.

**Valderredible.**—Sindicato agrícola de Villamoñico; ídem ídem La Esperanza, de Espinosa de Bricia; Caja rural de Ahorros y préstamos de Villamoñico.

**Villacarriedo.**—Sindicato agrícola de Villacarriedo.

**Villaescusa.**—Sindicato agrícola de Villaescusa, en La Concha.

Santander 19 de septiembre de 1916.

El Gobernador interino,  
**José Massa.**

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### JEFATURA DE SANTANDER

Habiéndose presentado, dentro del plazo legal, por los respectivos interesados el papel de pagos al Estado, prevenido por la ley y reglamento vigentes, el señor Gobernador civil, por decreto 15 de septiembre actual, ha tenido a bien aprobar los expedientes de registro mineros nombrados «Sotileza», número 14.119, de don Miguel Fernández Celis, y «Salto Atrás», número 14.150, de don Ramón Ruiz Rubín, mandando al propio tiempo extender el tender el título de propiedad a favor de respectivos interesados, cuando hayan transcurrido treinta días desde la presente publicación sin haber recurrido contra mencionado decreto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y a los efectos consiguientes.

Santander 18 de septiembre de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo, afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes y representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

#### Del 25 de septiembre de 1916 al 30 del mismo

Número 14.126, mina «Demasia a Manuela», en término municipal de Liérganes; operación, demarcación; interesado, herederos de don Antonio del Diestro, vecinos de Santander; representante, don Enrique Vial; minas o registros colindantes, según el registrador, «Lirio», número 5.675; «Pilar», número 4.651; «Manuela», número 6.036; «2.ª Francisca», número 7.752; «Ganga», número 7.634; «Esperanza», número 5.923, y «Demasia a Esperanza», número 7.269.

Número 14.127, mina «Demasia a Cuca», en término municipal de Liérganes; operación, demarcación; interesado, herederos de don Antonio del Diestro, vecinos de Santander; representante, don Enrique Vial; minas o registros colindantes, según el registrador, «Lirio», número 5.675; «Cuca», número 5.849; «Asunción», número 6.789, y «Demasia a Asunción», número 9.249.

Número 14.128, mina «Demasia a Carmelita», en término municipal de Castro Urdiales; operación, demarcación; interesado, don Cesáreo Garay Herboso, vecino de Baracaldo (Vizcaya); minas o registros colindantes, según el registrador, «Matilde», «Mena», «Chatarra» y «Carmelita».

Santander 15 de septiembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

# Capital de Santander

**AÑO DE 1916**

**MES DE AGOSTO**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

|                          |                           |  |                    |
|--------------------------|---------------------------|--|--------------------|
| Población.....           |                           | 70.579   |                    |
| Número de hechos.....    | Absoluto.....             | Nacimientos (1)..... 187<br>Defunciones (2)..... 175<br>Matrimonios..... 28  |                    |
|                          | Por 1.000 habitantes..... | Natalidad (3)..... 2,65<br>Mortalidad (4)..... 2,48<br>Nupcialidad..... 0,40 |                    |
|                          | Vivos.....                | Varones.....   | 87                 |
|                          |                           | Hembras.....   | 100                |
|                          | Número de nacidos.....    | Vivos.....   | Legítimos..... 153 |
| Ilegítimos..... 34       |                           |  |                    |
| Expositos.....           |                           |  |                    |
|                          |                           | <b>Total..... 187</b>  |                    |
| Número de fallecidos (5) | Muertos.....              | Legítimos..... 6   |                    |
|                          |                           | Ilegítimos..... 1  |                    |
|                          |                           | Expositos.....   |                    |
|                          |                           | <b>Total..... 7</b>  |                    |
| Número de fallecidos (5) | Varones.....              | 95   |                    |
|                          | Hembras.....              | 80   |                    |
|                          | Menores de 5 años.....    | De 5 y más años.....   | 86                 |
|                          |                           | En hospitales y casas de salud.....  | 89                 |
|                          |                           |  | 19                 |
|                          |                           | 13   |                    |
|                          |                           | <b>Total.....</b>  |                    |

Santander 13 de septiembre de 1916.

El Jefe de Estadística,

*Luis Meléndez.*

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## Jefatura Administrativa de Santoña

### ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local en virtud de lo dispuesto en R. O. de 11 de julio último para la contratación del servicio de subsistencias en Santoña, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las diez, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en la calle de Tomás Pálacios (Parque de Ingenieros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 19 del mes actual hasta el día 19 del mes de octubre ya citado, ambos inclusive, de nueve a trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será: el de treinta céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta cuarenta y seis céntimos por cada ración ordinaria de cebada y cincuenta y un céntimos de peseta por cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de 4.159 pesetas 13 céntimos efectivas o su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase 11.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañados de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña 15 de septiembre de 1916.—El jefe administrativo, Simeón Martín.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de... de... para la contratación del servicio de subsistencias a las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil en la plaza de Santoña y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a ejecutar el aludido servicio al precio de... pesetas... céntimos cada ración ordinaria de pan, ...pesetas... céntimos cada ración ordinaria de cebada y a... pesetas... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienso, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... clase expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en su caso, así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).  
.....de.....de 1916.

Firma y rúbrica. 1545-249

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Santiago Fincias Rivera, de 27 años de edad, soltero, peluquero, de ignorado domicilio, comparecerá ante la audiencia pública del Juzgado municipal de Suances, sito en la Casa Consistorial, Plaza de Quintana, el día primero de octubre próximo y hora de las quince, a fin de asistir a juicio verbal de faltas que se sigue contra él por hurto de ropas y otros efectos de vestir, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Suances a 14 de septiembre de 1916.—El Juez municipal, Ramón Villanueva. 1546-2479

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Soba

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1915, están éstas y sus comprobantes expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan examinarlas los vecinos, haciendo dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean necesarias.

Soba 10 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Sáiz.

### Ayuntamiento de Arredondo

El presupuesto municipal ordinario para el año de 1917 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arredondo 9 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Juan Madrazo.

### Ayuntamiento de Valdáliga

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos ordinarios formados para el próximo año de 1917.

Valdáliga 12 de septiembre de 1916.—El Alcalde, José Gómez.

### Ayuntamiento de Arnuevo

El presupuesto ordinario formado por este Ayuntamiento para el año de 1917 se halla expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Arnuevo 16 de septiembre de 1916.—El Alcalde, Apolinar Colina.

### Cárcel de partido de Torrelavega

El jueves 28 del actual, a las once de la mañana, se reunirá en esta Casa Consistorial la Junta Carcelaria del partido, para formar el presupuesto del año 1917, pudiendo tratarse de cuantos asuntos afecten a la Junta.

Lo que hago público para notificar a los Ayuntamientos interesados.

Torrelavega 16 de septiembre de 1916.—Alberto Velarde.